



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Auto sustanciación N° 720

Proceso: 76001 33 33 006 2015 00452 00
Acción: Popular
Accionante: Arturo Tulcán Hernández.
Demandado: Metrocali S.A.

Ha pasado al Despacho el proceso de la referencia con el fin de pronunciarse respecto de los memoriales¹ presentados Edier Mesías y otros (comunidad sorda de la Ciudad de Santiago de Cali), por medio de los cuales informan el interés legítimo de la presente acción popular e indican su interés en asistir a la audiencia de pacto de cumplimiento que se llevará a cabo el 26 de mayo de 2016 a las 10:00 AM, además, solicitan la comparecencia de dos intérpretes en lenguaje de señas para la interacción respectiva en la diligencia en mención en la Asociación de Interpretes del Valle – AISVAL.

En primer término debe indicarse que el artículo 24 de la Ley 472 de 1998, dispone que toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar las acciones hasta antes de la sentencia. En el sub examine, algunas personas de la comunidad sorda de la Ciudad de Santiago de Cali manifestaron tener un interés legítimo en la presente acción y apoyar la gestión que se adelanta, por tanto el Despacho los reconocerá como coadyuvantes de la parte accionante como quiera que todavía no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso.

En segundo lugar, el artículo 7 de la Ley 982 de 2005 dispone que *“Cuando se formulen requerimientos judiciales a personas sordas y sordociegas por parte de cualquier autoridad competente, los respectivos organismos del nivel nacional o territorial, facilitarán servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana, u otros sistemas de comunicación que podrán ser suministrados directamente, o mediante convenio con federaciones o asociaciones de sordos, sordociegos, intérpretes, guía intérprete u otros organismos privados competentes, reconocidos por el Instituto Nacional para Sordos, Insor.”*

En virtud de lo anterior, considera esta instancia procedente acceder a la solicitud de designación de intérprete, no obstante, en primer término: no es viable designar intérpretes de la Asociación de Interpretes del Valle – AISVAL como quiera que el Despacho desconoce si dicha asociación existe, además, la normatividad en cita es clara en indicar que son los organismos de nivel nacional y territorial los encargados facilitar los servicios de interpretación de lengua de señas en Colombia y son dichos organismos los encargados de designar el intérprete ya sea de manera directa o a través de convenios.

Mediante auto N° 707 del 12 de mayo de 2016 el Despacho requirió al Instituto Nacional de Sordos – INSOR en su calidad de órgano rector por designación de la Ley 982 de 2005, con el fin de que informara las lista de intérpretes que tengan en su poder, ya sea persona natural o jurídica, que operen en la jurisdicción de Santiago de Cali

Frente a dicho requerimiento el INSOR remitió respuesta vía correo electrónico la cual obra a folio 416 del expediente, en donde indicó al Despacho que el servicio de interpretación y la lista de intérpretes puede solicitarse a través de la asociación de sordos de la región, esto es, ASORVAL.

Así las cosas el Despacho oficiará a la asociación ASORVAL con el fin de que facilite el servicio de interpretación de señas a las personas que coadyuvan la presente acción en la diligencia de pacto de cumplimiento que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2016 a las

¹ Fls 365 – 407 del expediente

10:00 AM. Cabe resaltar que en el evento que dicho servicio genere algún costo, todas las personas que coadyuvaron la presente acción, deberán sufragar el gasto que dicho servicio genera a prorrata.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **TENER** como coadyuvante de la parte accionante a Edier Mesías, Jorge A. Rojas, Miguel A. Abadía, Patricia Salazar, Luz Stella Márquez, Eduardo Duarte, Luz Mariela Orozco Muñoz, Varli Vanessa Perlaza, Carlos A. Pulido, Cesar Téllez, Jaime Tafurt, Alejandra Caicedo, Never Palomino, Maria E. Olivar, Luis Enrique Garcés, Fernando Pizarro M., Tatiana Angulo, Jair Aguilar, Luz Marina Úsuga, Hernando Ojeda, Ricardo Polanco Hernández, William Campo, Cristian Hernández, Carlos Oviedo, Daniela Ramos Benítez, Hermes Guevera, Cecilia Mondragón, Héctor Javier Puerres, Manuel José Hernández Martínez, Carlos Alberto Ortiz, Ana Leidy Angulo, Miguel Zambrano, Gilberto Osorio, Alexander Mosquera, Jairo Prieto, Lucy D. Quintero, Diego Fernando Orozco, Carmen N. Díaz, Mayerling Arroyave, Maria del Carmen Casas, Claudia Perea y Rubén Darío Cachiotis, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del proveído.
2. **OFICIAR** a la entidad ASORVAL con el fin de que facilite el servicio de interpretación de señas a las personas que comparecen a la presente acción en calidad de coadyuvantes en la diligencia de pacto de cumplimiento que se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2016 a las 10:00 am; para tal efecto deberá designar un intérprete y en el evento que dicho servicio genere algún costo, los coadyuvantes deberán sufragar el gasto a prorrata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

J.M.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO *Destruído*
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 069
De 17.05.16.

LA SECRETARIA *jes*

